

ROBERTO LAGOA SANTODOMINGO ■ Abogado especialista en Mercantil

“La resolución que exonera de la tasa judicial abre una excepción para casos similares”

“La sala considera que se puede vulnerar el acceso a la Justicia por una cuestión económica”

M. FONTÁN

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, especializada en materia mercantil, acaba de dictar dos autos judiciales pioneros en Galicia que eximen al administrador de una empresa que fue a la quiebra de pagar hasta 5.600 euros en tasas para recurrir en apelación la sentencia que lo condena en un procedimiento concursal. El empresario fue representado por el abogado vigués Roberto Lagoa Santodomingo, que destaca la “importancia” y “trascendencia” de esta decisión judicial: “La resolución no tiene que ver con la constitucionalidad o no de la Ley de Tasas, eso deberá dilucidarlo el Tribunal Constitucional en los recursos que hay planteados contra esa norma; lo que se acaba de resolver se refiere a un caso muy concreto y es pionero porque los magistrados entienden que se puede vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva por una cuestión puramente económica”.

— La cuestión que ha resuelto la Audiencia deriva de un recurso de

queja tras serle inadmitida a su cliente una apelación por no acreditar el pago de la tasa judicial. ¿cuáles fueron sus principales alegatos?

—El caso se enclava en un procedimiento concursal en un juzgado Mercantil en el que, en la pieza de calificación, se declaró culpable el concurso y mi cliente fue condenado. Para recurrir en apelación ante la Audiencia debía abonar 2.800 euros por cada una de las dos empresas en concurso. Y se le denegó la justicia gratuita en función de los ingresos de 2012, sin tener en cuenta que este año no tuvo ninguno. El caso se preparó con todo el equipo de mi despacho. En el recurso alegamos que no se puede vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva por una cuestión puramente económica, basada en el impago de un tributo. Aunque el asunto tiene carácter civil, presenta rasgos de un procedimiento penal referido al carácter sancionador de la pieza de calificación, porque se imponía la culpabilidad del concursado, con las consecuencias económicas que se derivan de ello.



Roberto Lagoa. // R. Grobas

Y por ello no poder acceder al recurso en la segunda instancia habría supuesto una indefensión clara y una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

— La sala aclara que esta decisión no tiene “vocación generalizadora”, sino que resuelve un caso muy determinado, el de un ciudadano al

que le era prácticamente imposible abonar esa tasa por su falta de ingresos y sus circunstancias personales y patrimoniales. ¿cree sin embargo que se abre una vía para otras personas?

—Este era un asunto especial, ya que las tasas eran desorbitadas, pero considero que abre un camino para casos muy determinados en los que se den estas circunstancias. Abre una excepción por la vía judicial sobre una cuestión en la que, con la aplicación estricta de la ley, habría que haber abonado la tasa.

— ¿Cree que con este tipo de resoluciones los magistrados muestran mayor sensibilidad social?

— Los jueces no pueden saltarse la ley. Pero pueden y deben interpretarla. Y esa interpretación lleva a que tengan en cuenta a la sociedad, de la que forman parte y a la que por tanto no son ajenos. En casos así se encuentra la razón de ser de la Justicia. Además, a partir de dos resoluciones ya se crea jurisprudencia, por eso este tipo de decisiones son muy importantes: aquí está la esencia del derecho y la seguridad jurídica.